



09 de Julio de 2019

PROPIETARIO DEL PREDIO PARTICULAR "LA SOLEDAD"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción IV, fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 40, 41 y 43 del Reglamento Interior de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; Primero Transitorio aplicado a contrario sensu del Decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 40 fracción I, artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al expediente de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Julio de 2019 al dictamen número DFO-UJ-0201-2019 de fecha 07 de Mayo de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al orden No. positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0075-19 de fecha 04 de Julio de 2019, y considerando la sesión ordinaria del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 14 de Junio de 2019, esta Delegación Federal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal en lo concerniente que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
La Soledad	San Miguel Suchixtepec	Oaxaca	Rutilo Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: La Soledad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	770677	1778585
2	770908	1778377
3	770898	1778287
4	770878	1778265
5	770848	1778222
6	770844	1778166
7	770823	1778151
8	770803	1778146
9	770749	1778085
10	770733	1778031
11	770638	1778056
12	770609	1778053
13	770595	1778010
14	770589	1777996
15	770575	1777991
16	770560	1777992



17	770546	1777998
18	770530	1778024
19	770515	1778066
20	770515	1778186
21	770532	1778244
22	770542	1778263
23	770569	1778296
24	770563	1778310
25	770552	1778336
26	770548	1778380
27	770554	1778399
28	770577	1778424
29	770592	1778443
30	770610	1778457
31	770622	1778489
32	770647	1778514
33	770675	1778542

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
La Soledad	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
La Soledad	14.15	14.05	10.33

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
La Soledad	10.33 (diez punto treinta y tres)	883.7 (ochocientos ochenta y tres punto siete)

Nombre del predio: La Soledad

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/07/19 - 30/06/20	Otras hojosas	10.33	43.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/07/19 - 30/06/20	Pinus spp.	10.33	717.09	Metros cúbicos v.t.a.





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A. En predios
particulares.
Folio:
SEMARNAT-SGPA-AR-1819-2019

1	17/07/19 - 30/06/20	Quercus spp.	10.33	123.01	Metros cuadrados
2	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	Metros cuadrados
3	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	Metros cuadrados
4	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	Metros cuadrados
5	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	Metros cuadrados
6	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	Metros cuadrados
7	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	Metros cuadrados
8	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	Metros cuadrados
9	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	Metros cuadrados
10	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	Metros cuadrados

Bitácora:
2019F5-0380/04/19
Lugar:
Oaxaca
Fecha:
09 de Julio de 2019

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: INOC LINDA ALMARAZ ALMARAZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SW14-7

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
La Soledad	S-20-279-SOL 003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994; NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no menor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe al estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto asume la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en acuerdo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como en el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La superficie por afectar por la construcción de caminos es de 0.095 hectáreas, para construir una longitud de 0.272 km. de brecha de saca, la superficie de caminos ya fue segregada de la superficie bajo manejo, los volúmenes afectados por la apertura de caminos se encuentran incluidos en la posibilidad total. Este programa de Manejo Forestal cuenta con los apartados de clasificación de hábitats, atributos de alto valor para la conservación, así como mejores prácticas para la conservación de la biodiversidad.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PEREZ GARCIA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019 FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

C.e.p. PROFEPA Ciudad
Expediente - Minutario

MSAPG / MACM / MAGR / AVR

